



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Informe N°000012-2025-MPCH/CA, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, es decir, ejerce la función ejecutiva municipal;

Que, la alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asistirá en viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 16 de enero del año en curso, a fin de participar en el Foro de Inversiones, en mérito a la invitación formulada por la Cámara de Comercio de Brasil, y efectuar una visita a la Planta de Transferencia Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Surco, actividades que redundarán en beneficio de nuestra comunidad, lo que implica su ausencia temporal en el Despacho de Alcaldía;

Que, conforme lo señala el artículo 7° del Reglamento Interno de Concejo: "*Las atribuciones, funciones y obligaciones son las establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales concordantes con la Ley. El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en el primer Regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*". A su turno, el artículo 9° del citado Reglamento prevé: "(...) El primer regidor (a) hábil que sigue al alcalde (sa) en su lista electoral; asume transitoriamente por encargo, la alcaldía, en casos de ausencia, licencia o impedimento temporal del alcalde (sa); asume la alcaldía en forma permanente, cuando se produce la suspensión o vacancia del alcalde (sa), por las causas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde a los regidores, según el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** las atribuciones políticas, actividades protocolares y de representación de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al Primer Regidor **JORGE ATILA ARÉVALO CHILÓN**, el día 16 de enero del 2025, por motivo de viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Lima de la **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, notificar al interesado y a las áreas correspondientes, y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ALCALDIA**

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA